

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000119
Código Seguro de Verificación: 12458ef1-1d36-4080-b90d-8342eaca2817 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22140068 Fecha de impresión: 30/04/2025 14:13:27 Página 1 de 17	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 30/04/2025 12:48	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

OVAD2025000119

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 30 de abril de 2025, la siguiente resolución:

“D^a. Cristina Cutanda Pérez, Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, en uso de las facultades conferidas por la legislación aplicable en la materia, ha dictado la siguiente PROVIDENCIA:

“Autorizar la solicitud formulada por la Concejalia interesada, consistente en el evento “Día de la Madre”, relativa a la ocupación de los espacios públicos que figuran en la relación final, para la realización de las actividades promovidas por aquella, en las fechas y horas que igualmente se indicarán, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones que se establecen en el cuerpo de la presente autorización.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud presentada por la Concejalia de Comercio y Hostelería, en calidad de organizadora del evento “Día de la Madre”, de fecha 14/04/2025.
- Declaración Responsable, Proyecto Técnico y PAE suscrito por técnico competente.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, que obran en el expediente, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

. Informe emitido por el Departamento Técnico de Zonas Verdes, de fecha 15 de abril de 2025, que consta en **Anexo I**.

. Informe emitido por el Departamento de Prevención S.P.E.I.S (Bomberos), de fecha 15 de abril de 2025 que consta en **Anexo II**.

Informe emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 22 de abril de 2025, que consta en **Anexo III**.

. Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 28 de abril de 2025 , que consta en **Anexo IV**.

. Oficio Exención de Ruido, que consta en **Anexo V**.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5^a
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000119
Código Seguro de Verificación: 12458ef1-1d36-4080-b90d-8342eaca2817 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22140068 Fecha de impresión: 30/04/2025 14:13:27 Página 2 de 17	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 30/04/2025 12:48	



. Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo VI**.

Condiciones específicas y generales de obligado cumplimiento

Supeditar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como a las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en **el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora de de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de 12/12/24).

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Son de aplicación y sirven de fundamento a la presente resolución las siguientes normas:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, y condiciones de obligado cumplimiento para el desarrollo de la actividad, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de fecha 12/12/2024).

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la ORDEN 2/2024, de 20 de diciembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000119
Código Seguro de Verificación: 12458ef1-1d36-4080-b90d-8342eaca2817 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22140068 Fecha de impresión: 30/04/2025 14:13:27 Página 3 de 17	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 30/04/2025 12:48	



e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

La autorización se aprueba, en consecuencia, en los siguientes términos:

Primero.- Interesado: Concejalia de Comercio y Hostelería.

Actividad: “**Actividades programadas para celebración del “Día de la Madre”**”. El contenido de las distintas actividades que conforman dicho evento se ceñirá a lo que determine la Concejalia de Comercio y Hostelería, en su calidad de organizadora del mismo, quedando bajo su responsabilidad tanto la determinación y concreción, en cada momento, de las actividades y espectáculos que se llevarán a cabo en los distintos espacios públicos habilitados para su realización, como la obligación de velar por su correcto desarrollo y buen fin, siendo dichos extremos ajenos al contenido de la presente providencia, que única y exclusivamente se refiere a la autorización de la reserva del suelo de titularidad municipal indicado, para su uso especial normal mediante las instalaciones que precisa el evento y que a continuación se relacionan.

Instalaciones objeto de la autorización: Sonido (altavoz al suelo). L1.5, A1.5, AI 0,5. Realidad virtual y Photocal 360°. 6 mesas de 1.80x.50.

Emplazamientos, fechas y horario:

9 de mayo: Plaza Magallanes de 17:30h a 20:30h.
10 de mayo: Plaza de Argel de 10:30h a 13:30h.
10 de mayo: Plaza de la Montañeta 17:30n a las 20:30h.

Segundo.- Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiendo como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

9 de mayo: Plaza Magallanes de 17:30h a 20:30h.
10 de mayo: Plaza de Argel de 10:30h a 13:30h.
10 de mayo: Plaza de la Montañeta 17:30n a las 20:30h.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000119
Código Seguro de Verificación: 12458ef1-1d36-4080-b90d-8342eaca2817 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22140068 Fecha de impresión: 30/04/2025 14:13:27 Página 4 de 17		FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 30/04/2025 12:48



Para el resto de fechas y horarios autorizados, la actividad realizada no podrá, en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2023.

Tercero.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de terceros y de la obtención de otros permisos procedentes, así como, del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen la materia, **supeditándose la eficacia de la presente resolución al efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se determinan en los Informes anexos, así como al cumplimiento de las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en el artículo 77 de la Ordenanza Reguladora.** El organizador y petitionerio del acto, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en esta providencia.

Cuarto.- Una vez concluida la instalación y antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá poner a disposición del personal municipal que la Concejalía organizadora designe al efecto, el certificado final de montaje suscrito por el técnico habilitado competente responsable del Proyecto técnico, así como el resto de certificados o documentos técnicos que requiera la normativa reguladora, supeditándose la eficacia de la presente resolución al cumplimiento de dichos extremos y a la efectiva sujeción de la instalación en los términos de la presente providencia, una vez comprobado por el funcionario designado por la Concejalía organizadora del evento.

Séptimo.- Notificar la presente providencia a la Concejalía interesada.

Octavo.- Comunicar, asimismo, la presente providencia, en los casos que proceda, al Servicio de Seguridad, a la Policía Local, S.P.E.I.S, Protección Civil, zonas Verdes y SAIC”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO I



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Dpto: Zonas Verdes
Ref.: COME2025000017 NRef.: CD/og 328/25
Asunto: Dinamización Comercial Día de la Madre en Plazas.
Destinatario: COMERCIO

En relación con la solicitud de Informe sobre la celebración de actividades de dinamización comercial por la Concejalía de Comercio con motivo del "Día de la Madre" en las plazas de Magallanes, Argel y Montañeta los días 10 y 11 de mayo de 2025, el técnico que suscribe informa que no encuentra inconveniente en que se realice dicha celebración siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL

- NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS**
- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.
 - Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.
 - Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escombreros, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
 - Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
 - Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
 - Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascos, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
 - Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
 - Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
 - Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
 - Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO II

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Seguridad
Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de Emergencias

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

Su RFº: N/RFº: JMDH/05/041/25
SCPC2025000176

Asunto: Día de la Madre, los días 9 y 10 de mayo de 2025

Destinatario:
D. José María Navarro Lifante
Jefe del Servicio de Seguridad
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

Expediente: COME2025000017 de Comercio.

Interesado: CONCEJALÍA DE COMERCIO Y HOSTELERÍA.

Asunto: Día de la Madre, los días 9 y 10 de mayo.

Emplazamiento: Plaza de la Montañeta, Plaza de Árgel y Plaza de Magallanes.

Documentación: Plan de Actuación frente a Emergencias

INFORME TÉCNICO

Visto el Plan de Actuación frente a Emergencias aportado por el interesado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco José García Mora, con nº de colegiado 3660, sin visado colegial, se emite nuevo informe dentro de la materia competencia de este departamento, sin entrar a valorar el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente, ni sobre la materia afín de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por no ser competencia de este departamento, siguiendo como criterio del informe la normativa vigente aplicable sobre planes de autoprotección y emergencia.

El presente informe se emite sin valorar la titulación profesional habilitante del técnico redactor del plan ni la necesidad de que el plan de actuación frente a emergencias aportado debiera haber sido presentado visado por el correspondiente colegio oficial/profesional, quedando supeditado a que el plan coincida con el Proyecto Técnico aceptado por el Servicio que tramita el expediente y que, por los Servicios o departamentos correspondientes, se haya comprobado el proyecto favorablemente en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

La aceptación de lo que consta en el plan revisado se refiere exclusivamente al contenido que figura, en este caso, al artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, y no conlleva, ni explícita ni implícitamente, por no ser su objeto, la aprobación ni aceptación de ninguna normativa necesaria o requerida para la obtención de otras licencias o permisos municipales distinta de la normativa de autoprotección, como tampoco conlleva la aprobación ni aceptación de la ubicación de la actividad.

1. OBLIGATORIEDAD DE LA ACTIVIDAD DE DISPONER DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

La actividad no se encuentra incluida en el catálogo de actividades de la Norma Básica de Autoprotección (Anexo I del RD 393/2007) ni en el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana (Anexo del DP 32/2014), por tanto, los titulares de la actividad **NQ** tienen la obligación de realizar **Plan de Autoprotección**.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000119
Código Seguro de Verificación: 12458ef1-1d36-4080-b90d-8342eaca2817 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22140068 Fecha de impresión: 30/04/2025 14:13:27 Página 7 de 17	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 30/04/2025 12:48	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



2.- ADECUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIA.

El Plan de Actuación ante Emergencia ha de contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, adaptado a la actividad en cuestión, y que se transcribe a continuación.

“...

Artículo 236. Contenido mínimo del Plan de Actuación ante Emergencias.

- 1. El plan de actuación ante emergencias podrá ser elaborado por técnico competente. En todo caso estará suscrito por el responsable del establecimiento, espectáculo o actividad y presentado ante el órgano competente.*
- 2. El Plan de actuación ante emergencias contendrá, dentro del marco previsto en la norma básica de Autoprotección, los siguientes documentos:*
 - a. Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias.*
 - b. Identificación y descripción de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de emergencia.*
 - c. Identificación de los servicios de atención a emergencias y protección civil que deben ser alertados en caso de producirse una emergencia.*
 - d. Procedimientos de actuación ante emergencias.*
 - e. Planos de situación del establecimiento y situación del local, con referencia a las instalaciones internas o externas de interés para la autoprotección.*
 - f. Programa de implantación del plan incluyendo el adiestramiento de los empleados del establecimiento, y en su caso la práctica de simulacros.*
 - g. Directorio de teléfonos de emergencia.*

...”

En relación a lo anterior se informa que la redacción del Plan presentado **SE AJUSTA** a lo previsto en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, ya que está elaborado de acuerdo con el contenido mínimo definido en el artículo 236.

Por otro lado, al objeto de que el titular de la actividad pueda optimizar su operatividad en el caso de activación de su Plan de Actuación ante Emergencias, a continuación se incluye las siguientes sugerencias o recomendaciones:

- En relación a los planos específicos del Plan, es conveniente establecer puntos de encuentro en las diferentes localizaciones de la actividad, así como ubicar en lo posible, los hidrantes existentes en los entornos de la misma. También se recomienda incluir un plano con las principales vías de evacuación desde las localizaciones de la actividad al centro hospitalario (de atención urgencias 24 horas) más cercano. Todo ello con el objetivo de facilitar la intervención de los agentes actuantes en el caso de emergencia.

Respecto a lo descrito en el apartado 1.4 del Plan, se indica que tiene carácter meramente informativo, sin ser vinculante a nivel técnico, y por tanto al otorgamiento de la autorización de la actividad, debiéndose valorar este aspecto en la revisión del proyecto técnico por parte del servicio/departamento competente.

Aunque la actividad cuenta, al menos, con un botiquín, en el caso de que la afluencia supere las 200 personas, se recuerda la necesidad de disponer además de un lugar señalizado destinado a primeros auxilios (art. 226 D143/2015).

Lo que comunico a los efectos oportunos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO III



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

REGISTRO DE SALIDA
S.P.E.I.S.
Nº Registro:.....148/25
Fecha:.....16/04/25

Fecha: 16 de abril de 2025
Dpto. de Prevención S.P.E.I.S. (BOMBEROS)
Su RP: COME2025000017 NRP: TT/JLL
Asunto: Dinamización Plazas. Campaña Día de la Madre, 9 y 10 de mayo 2025
CONCEJALÍA DE COMERCIO Y HOSTELERÍA
Destinatario:
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL

En relación a la solicitud de informe realizada por la Concejalía de Comercio y Hostelería para llevar a cabo actividades de Dinamización Comercial en Plazas, Campaña Día de la Madre, compuesto por talleres temática Día de la Madre, realidad virtual, Photocall 360º, y espectáculo de magia infantil, en las siguiente plazas y fechas:

- Viernes 09 de mayo 2025: Plaza Magallanes de 17:30h a 20:30h.
- Sábado 10 de mayo 2025: Plaza de Argel de 10:30h a 13.30h
- Sábado 10 de mayo 2025: Plaza de la Montanyeta de 17:30h a 20:30h

y con los datos aportados, la Técnico de Prevención del SPEIS informa que no existe inconveniente en la realización de la actividad referida. En cuanto a las actividades e instalaciones previstas las medidas generales a cumplir serán:

1. En la alimentación eléctrica de la megafonía, cámaras frigoríficas, iluminación, etc, todos los cables deberán estar protegidos respecto de los espectadores o a la altura reglamentaria en caso de que sean aéreos, y si la alimentación se realiza mediante grupo electrógeno o generador eléctrico, éste deberá quedar encerrado en un recinto vallado con su correspondiente toma de tierra y vigilado por personal dependiente de la Organización, disponiendo a su vez de un extintor de CO2 de 5kg. Toda la instalación eléctrica, incluso sus conexiones, deberá cumplir con los preceptos del REBT, reflejados en el correspondiente certificado de instalación eléctrica en baja tensión para la instalación receptora específica firmado por técnico competente y registrado por la Consellería de Industria. Los cables de energía eléctrica deberán quedar debidamente protegidos en la zona de estancia o paso de público, con las planchas aislantes habilitadas para tal finalidad. Las zonas donde no transcurran personas y los cables no estén protegidos con planchas, deberán estar valladas y cerradas adecuadamente.
2. Las instalaciones que se dispongan de mecanismos, estructuras, carrozas, globos de helio, castillos hinchables, atracciones de feria (realidad virtual), toros mecánicos, paneles, fiesta de la espuma, camas elásticas, etc. deberán tener y presentar antes de su funcionamiento los pertinentes certificados técnicos específicos de revisión, montaje, estabilidad, verificación, sujeción y funcionamiento de cada una de las atracciones para el periodo y ubicación solicitados, que garanticen la seguridad de las atracciones, paneles etc. Así como la documentación requerida en el decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, título V capítulo III, atracciones feriales, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables suscrita por Técnico competente y visada por su colegio profesional. Cada uno de los hinchables deberán estar sujetos al firme y vigilados mientras estén en funcionamiento. En el caso de que las condiciones climatológicas o de seguridad lo aconsejarán se deberá proceder a desalojar las instalaciones de inmediato.
3. Las sillas y mesas, deberán disponerse, desde cualquier punto del recinto, de pasillos de evacuación con un ancho según el aforo de la actividad y como mínimo de 1,5 metros
4. La reacción al fuego de los materiales que conformen las casetas, carpas, lonas desmontables, protectores solares, tribunas, carrozas, estructuras, puestos de venta etc, y sus cerramientos verticales, formados por elementos textiles, tales como carpas, serán nivel T2, o equivalente,

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000119
Código Seguro de Verificación: 12458ef1-1d36-4080-b90d-8342eaca2817 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22140068 Fecha de impresión: 30/04/2025 14:13:27 Página 9 de 17	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 30/04/2025 12:48	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



conforme a la norma UNE-EN 15619:2014 "Tejidos recubiertos de caucho plástico. Seguridad de las estructuras temporales (tiendas). Especificaciones de los tejidos recubiertos destinados a tiendas y estructuras similares" o C-s2,d0, conforme a la UNE-EN 13501-1:2007, según material utilizado, tal como se especifica en CTE vigente, y durante los 10 primeros minutos no desprenderán gotas incandescentes. Con anterioridad a su funcionamiento presentará certificado técnico específico de revisión, montaje, verificación, sujeción, resistencia al viento, y estabilidad, que serán certificadas por técnico competente o por la empresa de fabricación y montaje. Deberá disponerse al menos de dos extintores, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, por cada 25m o fracción y uno de 5Kg de CO2 cada 50m o fracción, que aportarán los organizadores.

5. Las carrozas, caravanas, vehículos, animales, elementos desplazables, estructuras, etc. que actúen en algún festejo llevarán la protección necesaria de personal u otros medios para evitar la aproximación peligrosa del público.
6. Al no solicitar disparo de artificios pirotécnicos el presente informe no incluye bajo ningún concepto a éstos, para cualquier intervención en tal sentido se deberá solicitar la oportuna autorización de acuerdo con los plazos correspondientes.
7. Las instalaciones solicitadas no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o hidrantes en arqueta (boca hidrante) que pudieran existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.
8. Se deberá garantizar, en todo momento, la accesibilidad de los vehículos de emergencias. En caso de generarse calles en fondos de saco, el solicitante será responsable de garantizar la accesibilidad de los mismos.
9. Si se produjera una situación excepcional, en caso de emergencia o por alguna hipotética intervención de los bomberos, y se tuviera que disponer de toda la zona, debería procederse a la retirada y desalojo de todos los obstáculos de la calle en el menor tiempo posible para dar paso a los servicios de emergencia.

No se contemplará ninguna actuación o actividad que no aparezca en la solicitud, pasando a ser responsabilidad del solicitante.

Este Servicio informa respecto a sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios, que respecto a otras condiciones de seguridad que no sean las meramente de prevención y extinción de incendios, se deberá cumplir lo referido en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, título V capítulo III, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables suscrita por Técnico competente y visada por su colegio profesional, para garantizar la seguridad (sujeción, revisión, montaje, verificación, resistencia al viento, puesta en marcha y funcionamiento) de las instalaciones, estructuras, hinchables, atracciones feriales, etc ... antes de la puesta en funcionamiento o del inicio de la actividad.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000119
Código Seguro de Verificación: 12458ef1-1d36-4080-b90d-8342eaca2817 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22140068 Fecha de impresión: 30/04/2025 14:13:27 Página 10 de 17	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 30/04/2025 12:48	



ANEXO IV

ASUNTO: Informe sobre solicitud ocupación de vía pública expediente OVAD2025000119

Se ha recibido solicitud de la empresa contratada por la CONCEJALÍA DE COMERCIO Y HOSTELERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, para la solicitud de autorización de varias zonas de la ocupación en la vía pública para realizar actividades relacionadas con el DÍA DE LA MADRE, los próximos días 9 y 10 de mayo de 2025.

Se solicita:

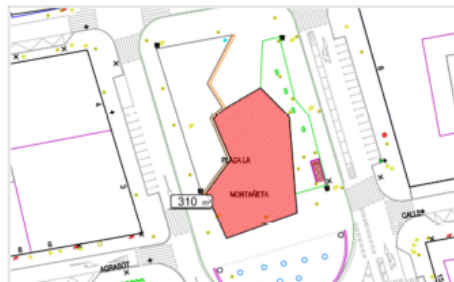
- VIERNES 9 de Mayo: Plaza Magallanes de 17:30h a 20:30h.
- SÁBADO 10 de Mayo: Plaza de Argel de 10.30h a 13:30h.
- SÁBADO 10 de Mayo: Plaza de la Montañeta 17:30h a 20:30h.

Planos de ocupación:



DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



1. Obra en el expediente técnico:

- Solicitud de la Concejalía de Comercio.
- Declaración responsable del técnico competente proyectista y director de la ejecución de la instalación. Recayendo en esta ocasión en la misma persona.
- Proyecto técnico de la actividad suscrito por dicho técnico, acompañado de su declaración responsable para la realización del proyecto y la dirección de la instalación.
- Plan de Actuación ante Emergencias para dicha actividad, no siendo objeto del presente informe, a cuyo efecto se estará a lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de protección civil y gestión de emergencias del Servicio de Seguridad.
- Informe de Zonas Verdes del Ayuntamiento de Alicante.
- Informe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

2. Análisis de la documentación y Proyecto Técnico:

Se realiza proyecto técnico para la instalación de instalaciones desmontables en varias ubicaciones, se instalarán las mismas instalaciones en las tres ubicaciones:

- Altavoz en el suelo.
- Cabina de realidad virtual.
- Photocall 360º.
- 6 mesas de 1.80x0.50 metros destinadas a talleres infantiles.
- Vallas bajas para delimitar espacios.
- Suministro eléctrico facilitado por personal de la Concejalía de Infraestructuras.
- 2 extintores de 6kg de polvo polivalente de eficacia mínima 21A-113B, y 1 extintor de CO₂.
- Botiquín de primeros auxilios.

En el proyecto queda plasmado que todos los cables estarán protegidos respecto de las personas, a la altura reglamentaria.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000119
Código Seguro de Verificación: 12458ef1-1d36-4080-b90d-8342eaca2817 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22140068 Fecha de impresión: 30/04/2025 14:13:27 Página 12 de 17	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 30/04/2025 12:48	



3. Consideraciones generales:

Del estudio del Proyecto Técnico que acompaña a la declaración responsable formulada por la entidad solicitante, se desprende que la realización de la actividad conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 en concordancia con el artículo 95.2 del Decreto 143/2.015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2.010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, se informa favorablemente el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente para las instalaciones previstas en la documentación técnica presentada para realización de esta actividad en la vía pública no observándose inconveniente técnico previo, sin que esto suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, su tramitación administrativa por este procedimiento, ni sobre su ubicación concreta, y siempre y cuando se condicione a la aportación de la documentación descriptiva de las instalaciones a que se refiere y sus autorizaciones por el organismo competente, las condiciones meteorológicas lo permitan, y se cumplan las indicaciones y previsiones que se exponen a continuación, las del SPEIS, las del Servicio de Seguridad y, en general, las del resto de Servicios Municipales involucrados.

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento eventual pendiente de montaje:

- El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.
- Se mantendrá una distancia de seguridad frente al espectáculo que calculará el técnico responsable de la seguridad del evento. Se acotará la zona de proyección del personal y elementos suspendidos, donde no podrá permanecer persona ajena al espectáculo.
- Durante la representación del espectáculo en la que intervengan personas y elementos suspendidos, el área de proyección de riesgo de desprendimiento o caída de dichas personas y/o elementos debe quedar libre de todo espectador o persona ajena al espectáculo.
- En cuestión de emisiones de ruido se cumplirá con la Ley 7/2002 de 3 de diciembre Ley contra Contaminación acústica, siendo el límite establecido en ambientes exteriores de zonas residenciales 55dB en horario diurno y 45 dB en horario nocturno.
- En general debe respetarse el uso cotidiano de la zona, respetar el paso libre de los peatones así como el paso ancho mínimo peatonal de 1,80. Debe respetarse en pavimento táctil de la acera y cumplir todo lo indicado en el artículo 19 "Condiciones de la Ocupación" de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública. Se debe interferir lo menos posible durante el montaje y desmontaje, y en la carga y descarga de los medios necesarios y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública. Estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.
- En cuanto a las instalaciones eléctricas y al suministro de energía que se cita en la solicitud deberá en todo caso cumplirse lo prescrito por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en particular lo indicado en el Capítulo I del Título III: Distribución, Capítulo II: Acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro, a lo indicado, en el Título VI: Suministro Capítulo I: Contratos de suministro a tarifa y de acceso a las redes y especialmente lo prescrito en el Artículo

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000119
Código Seguro de Verificación: 12458ef1-1d36-4080-b90d-8342eaca2817 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22140068 Fecha de impresión: 30/04/2025 14:13:27 Página 13 de 17	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 30/04/2025 12:48	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



79 de dicho RD. Dicho cumplimiento no ha quedado acreditado previamente en el expediente que se sigue ni en los antecedentes que obran en este servicio, no obstante tratándose de instalaciones temporales por realizar y atendiendo a sus instrucciones, de realizarse cualquier instalación que los titulares de la actividad soliciten por ejemplo de otros Servicios Municipales y que deba contar con certificados de montaje, autorizaciones o cualquier otro requisito legalmente establecido, dichas instalaciones así como la acreditación y comprobación de la idoneidad de las mismas corresponderán a los Técnicos Municipales responsables del Servicio que se presta, y en el caso de las instalaciones eléctricas al que facilite, en su caso, su conexión y puesta en servicio, todo ello sin menoscabo de la responsabilidad que corresponde al titular de la actividad.

4. Conclusión:

Como consecuencia de lo descrito el técnico que suscribe no encuentra *inconveniente técnico* previo para que se autorice la actividad en la vía pública solicitada, puesto que en la ubicación solicitadas hay espacio suficiente para su montaje, ya que teniendo en cuenta las dimensiones de las vías y de los elementos que componen la actividad se cumple con las medidas mínimas, indicadas en la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con finalidad Diversa en la Vía Pública, de tránsito peatonal. Sin embargo por ser un evento pendiente de realización el presente informe queda condicionado a que:

- Se cumpla todo lo indicado en el apartado 3 de Consideraciones generales.
- Se cumplan todas las indicaciones y previsiones especificadas en los informes del resto de Servicios Municipales involucrados.
- El técnico competente designado emitirá el *certificado final de montaje de cada una de las ubicaciones*, certificando con anterioridad a la puesta en funcionamiento de los elementos que conforman la instalación, las correctas condiciones de seguridad de funcionamiento, montaje, resistencia al viento y estabilidad, sujeción y medidas de protección. Previamente al inicio de la actividad el titular deberá disponer del certificado final de montaje suscrito por el técnico habilitado competente el cual deberá ser remitido al Ayuntamiento.

Asimismo queda terminantemente prohibida durante la celebración de dicho espectáculo o actividad, la utilización de cualquier otro elemento no incluido en el citado proyecto técnico que tenga la consideración de instalación eventual, portátil o desmontable, pudiendo ser adoptadas por parte del cuerpo de Policía Local en caso de contravención, cuantas medidas cautelares se estimen oportunas para garantizar la seguridad de los participantes y del público asistente, todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad que pudiese derivarse.

El presente informe no contempla, en ningún caso, valoración alguna sobre la oportunidad o conveniencia de la instalación de dichos elementos en la ubicación propuesta, sobre la idoneidad y riesgos derivados del emplazamiento y sus elementos, debiendo ser otros técnicos de las concejalías u organismos competentes en la materia quienes debieran pronunciarse sobre estos aspectos.

Para el desarrollo de la actividad a autorizar tan solo se podrá ocupar, con las instalaciones descritas, no pudiendo sobrepasar dicha superficie.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe a la vista de la documentación recibida, y sin que ello suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, o sobre el procedimiento para su tramitación administrativa.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



ANEXO V



Ayuntamiento de
Alicante
Comercio y Hostelería

Fecha: 28 de abril 2025
Dpto.: Dinamización Comercial
Su ref.: N/ref.: Come 2025000017
Asunto: Fiesta Día de la Madre 2025, exención de ruidos
Destinatario: Servicio de O.V.P.

Le informamos que la Concejalía de Comercio y Hostelería, está organizando actividades de dinamización comercial, conjuntamente con las asociaciones de comerciantes ACUA, Comerciantes plaza de Argel y zona Centro, con motivo del "Día de la Madre", que se celebrará los días 9 y 10 de mayo de 2025.

Solicitamos la aplicación de la exención de ruido prevista en la DA 1ª de la ley de Contaminación Acústica de la Generalitat. Valenciana, entre:

- **9 de Mayo:** Plaza Magallanes de 19:00 a 20:00h.
- **10 de Mayo:** Plaza de Argel de 12.00 a 10:30h.
- **10 de Mayo:** Plaza de la Montañeta 19:00 a 20:30h.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

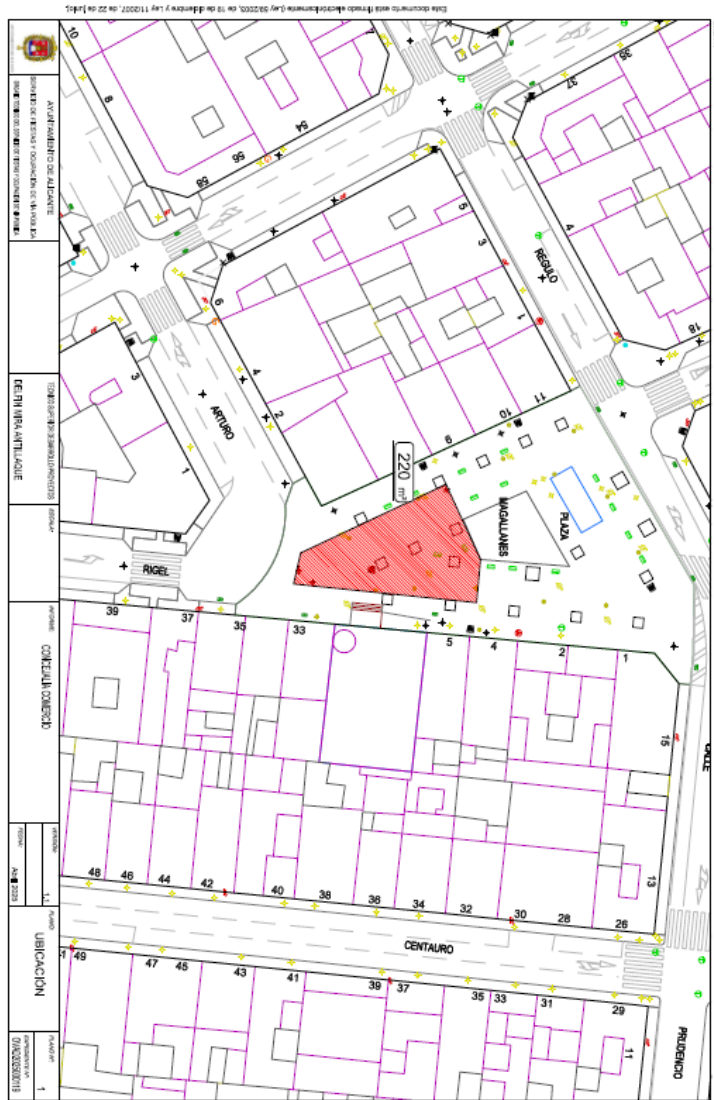
Calle Cervantes, 3-2º 03002 Alicante Tf. 965149411 comercio@alicante.es www.alicante.es

Código Seguro de Verificación: 12458ef1-1d36-4080-b90d-8342eaca2817
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22140068
Fecha de impresión: 30/04/2025 14:13:27
Página 15 de 17

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 30/04/2025 12:48



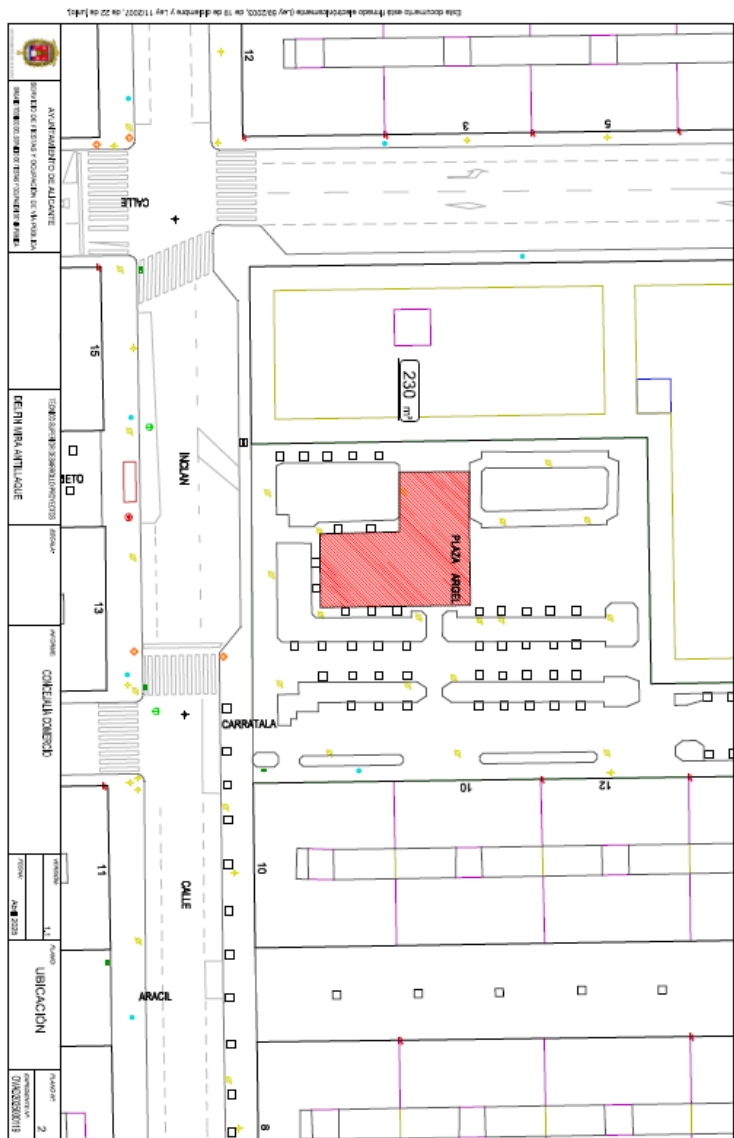
ANEXO VI



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 30/04/2025 12:48

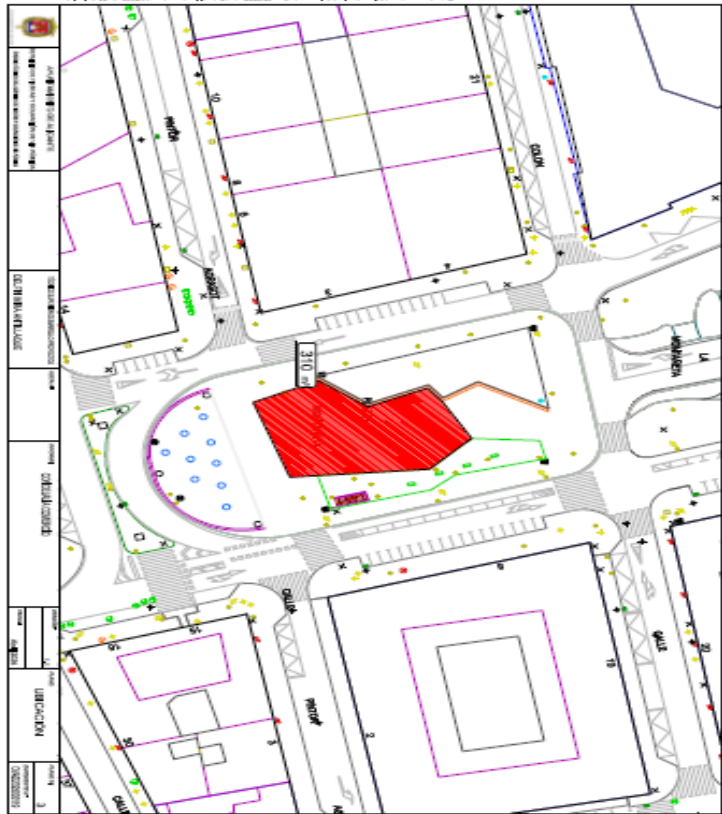


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedelectronica.alicante.es/validador.php>

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Lo que se hace público a los debidos efectos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es